

La Rosa en Respuesta de la Suia. La qual se acordo poner en el Regi-  
tro del Consejo =

Pedron. Alvar.  
su hijo  
su hermano =

Este dia se notifico por mi el Cno. al Ayuntamiento. e Pedron. de fiteacion  
presentado por Martin, Domingo, Augustin y Joseph de Narbaza hermanos  
Jez. desta Villa y residentes en las de Azcoitia y Plazencia para  
que segun otorgo y dio el Ayuntamiento. Poder a los señores Jindico =  
con lo qual se acordó el Ayuntamiento y firmó el dho señor Alcalde  
pori y los demas de su Region. y Vecinos segun Costumbre y en  
fue dello y el Cno. = entre reñq = mu = y sus subreores =

D. J. Beltran  
Alcalde

Antonio  
de Aracast

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas del Consejo de la  
Villa de Navarra a treze dias de Mayo de Junio de Nro. Señor de mil setecientos y  
veinte y tres se juntaron segun Costumbre los señores D. Manuel Thomas de  
Lizaso y Zanata Alcalde y Juez ordinario de ella Lorenzo de Sagastizabal  
Joseph Ignazio de Heceleta Ignazio de Zupide y Thomas de Barzotra de  
vidores y Andres de Ondarza Diputado que son mayor parte de la Justicia  
y Regim. de la dha Villa y su Jurisdic. en Concurso de los señores D. Alexan-  
dro de Aguirrey Amasa D. Manuel Thomas de Arube D. Domingo Perez  
de Lizaso D. Joseph Ignazio de Ozaeta Don Miguel Velez de Miarri Olaso  
D. Juan de Aguirre Juan Martinez de Arispe y Miguel Ignazio de  
Gortia Venenio Jez. de la dha Villa; Lettando asi Juntos se leieron por  
mi el Cno. dos Cartas de la Diputac. desta Muy Noble y Muy Leal  
Provincia de Guipuzcoa escritas a esta Villa el dia nueve de este mes con  
las Copias de Cartas y Provision Real que en ellas contiene la pta. en  
asumpto de la buelta de D. Miguel de Aramburu a su Casa en que parece  
que D. Bernardo de Rezusta a q. deji encargadas D. Miguel las depen-  
dencias de su Comision en la Corte se le cusa y haze de q. en proseguir con

Sobre las Dependencias de D. Miguel de Aramburu en la Corte y su Verdad =

ellas y pide que dentro de ocho dias del mes de Julio se le responda por Boto  
desisus lo que devesa responder y quanto se Considerase Conbeniente para  
el mejor Curso de las dependencias y para no arriagar el subreio de  
ellas; y la otra en orden a la pretension que tiene y introducida la  
Villa de Mondragon de minorarse el numero de fuegos q. tiene aquella  
Villa sobre que ha obtenido Provision Real de Complazam. en el Consejo Real  
de la Villa de Mondragon de minorarse el numero de fuegos q. tiene aquella  
Villa de minorarse en el modo de reformar el Repartim. y Contribuc. fogueral, si se  
sele sus fuegos =  
Contradixia el yntento de aquella Villa siguiendo el Pleito en el Con-  
sejo; y Conferido largam. se acordo en quanto al primer asumpto

Sobre la pretension de la Villa de Mondragon de minorarse =

se responde a la Diputacion nombre a otro Agente qual que en adelante  
 eficacia pueda poner a maner de dependencias desta Provincia sin que  
 Cataluña se halle precisada a mantener Diputado en Corte; y que  
 esto se hace solizita la Pror. Un hijo suyo que continúe con la dependencia  
 que ha estado a Cargo de D. Miguel de Aramburu y esta buelta asidua como  
 esta acordado en la Ultimo Junta Gral. = En quanto a lo segundo se  
 responde asi vien que la Pror. deue mantener la Contribucion Establecida  
 por sus fueros, saliendo a la Contradiz. del ynteres de la Villa de Mondra-  
 gon y siguiendo el Pleito en el Consejo respecto de q. sea el Caso de Considera-  
 cion de aquella Villa supresion habria otras muchas en esta Pror. q. yntenta-  
 sen lo mismo y no con poca razon esta Villa por la suma falta de medios en  
 su hauer =

Carta de Joseph  
 Antonio de Ma-  
 yora =

J.lli vien se leio la Respuesta de la Carta Escrita por esta Villa a Joseph  
 Antonio de Mayora en que dice vendria esta Villa el dia Lunes primero  
 del fin que se leia pedido y en su Vista se acordó que esta noticia participase  
 no el C.º ad Joseph de Boenaga y esta Respuesta se ponga en el Registro de  
 Consejo = Con lo qual se acordó el Ayuntamiento y firmo el Sr. Alcalde  
 por ii y los demas de su Regim.º segun Costumbre y en fe dello yo el C.º =

Manuel Thomas de  
 Mayora y Canales

Antonio de  
 Mayora  
 de Aracasta

*[Decorative flourish]*

En la Sala de las Caxas del Consejo de la Villa de Segorbe  
 a diez dias del mes de Julio de tanq. de mil setez. y veinte y cinco  
 se suscribio por Costumbre los 1.º D. Manuel Thomas de Mayora y  
 Canales Alcalde y diez hondd. de la dha. Villa Fran.º Ignazio de El-  
 l.º Anstuzano J.º de Luis Liron Gral.º Lorenzo de Sagamiñanal  
 Ignazio de Zupide Regidores Andrés de Ondarra y Joseph de  
 Madarraga Diputados q. son todos para la suscricion y Com.º de la  
 dha. Villa en su Jurisdiz.º y estando así suscritos pasaron el dho. J.º de Luis  
 que respecto de travesse muerto D. Martin Carlos de Alcorobarrutia  
 y Zupide Comisario de la Junta opaco de la Inquisiz.º y Beneficia-  
 do que fue de la dha. Orden de la dha. Orden de la dha. Orden de la dha. Orden  
 esta Villa era mui obligada de la Villa de qual.º y de Andres  
 de Alcorobarrutia y Zupide Cavallero de la Orden de S.º Jaco